JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00367-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la respuesta brindada por el BANCO POPULAR, frente al requerimiento proferido en su momento, tocante a que se informara lo sucedido con la figura precautoria decretada en su oportunidad.

Ahora, en el descrito contexto, se avista que la enunciada organización adujo que de ningún modo había recibido la misiva que comunicó aquel gravamen.

En ese marco, **se advierte** que, **en oposición a lo señalado por la referenciada empresa**, **la cautela sí fue noticiada en el debido instante**, lo que acaeció mediante oficio No. 1490 de 21 de octubre de 2020, el cual fue remitido al correo electrónico registrado respecto del aducido organismo[1].

De este modo, **se conmina al mencionado ente** para que emprenda las tramitaciones de rigor, en punto a la reseñada limitación, **resaltándose que de incumplir la orden impartida se impondrá una multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes** (par. 2º, art. 593 del Estatuto General del Procedimiento).

Con ese objetivo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el competente mensaje de datos** con destino a la señalada institución financiera[2], **adosando copia del actual proveído, del oficio antes especificado y de su efectiva entrega** (repositorio 8 del expediente digital). Ello, subrayando que el nombrado BANCO POPULAR cuenta con el interludio de **5 días**, contabilizados desde la data en que reciba el pertinente soporte, a fin de establecer lo acaecido con la afectación aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

[1]. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

[2]. embargos@bancopopular.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23cf7db5e6d06694d33a7bca7559156f892b9aed62e23971b6436c93e9da7b2a
Documento generado en 03/06/2022 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica